

UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 107-1
(Referente al Servicio Comunitario)

El Consejo Universitario de la Universidad Nueva Esparta en Sesión Extraordinaria N° 107, realizada el 21 de Julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior vigente desde el 14 de Septiembre de 2005 establece en su Artículo 6 que: “ El servicio comunitario es un requisito para la obtención del Título de Educación Superior, no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 de la mencionada Ley establece que “El Ministerio de Educación Superior y las instituciones de educación superior en coordinación, deben programar seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria a fin de capacitar al personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario, a fin de preparar a los coordinadores, asesores y estudiantes en sus responsabilidades, metas y propósitos para la realización del servicio comunitario”

CONSIDERANDO

Que la Primera Disposición Transitoria de la mencionada Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior establece que “A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las instituciones de educación superior evaluarán los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de educación superior, los cuales por sus características puedan convalidarse al servicio comunitario previsto en esta Ley”.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes que integran la XXVI Promoción de Licenciados e Ingenieros que egresarán de la Universidad Nueva Esparta el 08 de Noviembre del año en curso, durante el desarrollo de su carrera aprobaron la Pasantía de Extensión Social Comunitaria del Plan de Estudio respectivo.

RESUELVE

- I. Para aprobar el **Servicio Comunitario** el estudiante deberá:
 1. Cursar y aprobar la asignatura **COMPLEMENTARIA I** (*Servicio Comunitario*) que tiene como requisito haber aprobado todas las asignaturas desde el I al IV Semestre de la carrera, ambos inclusive.
 2. Desarrollar y aprobar la **PASANTÍA DE EXTENSIÓN SOCIAL COMUNITARIA** (*Proyecto aprobado por el Consejo Universitario*) que tiene como requisito haber aprobado el 50 % de las unidades créditos de la carrera (88 u.c.) y la asignatura **COMPLEMENTARIA I** (*Servicio Comunitario*).

- II. La Secretaría de la Universidad se encargará de revisar el expediente de todos los estudiantes que realizaron la Pasantía de Extensión Social Comunitaria y que hasta el 31 / 12 / 2007 no habían aprobado la totalidad de los créditos de la carrera, para verificar si las Pasantías que desarrollaron reúnen los requisitos necesarios para la convalidación del Servicio Comunitario, dando prioridad a los estudiantes de la XXVI Promoción de Licenciados e Ingenieros que egresarán de la Universidad en el mes de Noviembre de 2008..
- III. Quedan exentos de cumplir con el Servicio Comunitario los Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados e Ingenieros que cursen otra carrera en la Universidad Nueva Esparta.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nueva Esparta y firmado en Caracas a los veintiún días del mes de Julio de dos mil ocho.

Fdo. Gladys Carmona de Marcano
Rectora – Presidenta

Fdo. Efrén Scott Núñez
Secretario

Consejo Universitario
21/07/08